Organización Mundial de la Salud

CONSEJO EJECUTIVO
144.ª reunión
Punto 7.1 del orden del día provisional

EB144/34
24 de diciembre de 2018

Procesos de reforma de la OMS, incluida la agenda de transformación, y aplicación de la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

Informe de la Presidencia del Consejo Ejecutivo en relación con los resultados de la consulta sobre la reforma de la gobernanza

Informe del Director General

1. El Director General tiene el honor de transmitir al Consejo Ejecutivo en su 144.ª reunión el resumen y las medidas propuestas para el futuro, remitidos por la Presidencia del Consejo Ejecutivo en relación con las consultas oficiosas sobre la reforma de la gobernanza celebradas los días 13 y 14 de septiembre y 23 y 24 de octubre de 2018 (véase el anexo). De conformidad con lo indicado en el párrafo 9(*d*) del anexo, en el apéndice figura una nota conceptual que recoge los debates mantenidos en la consulta oficiosa sobre la participación de los agentes no estatales en las reuniones de los órganos deliberantes.

2. Con respecto a las propuestas señaladas en el resumen y las medidas propuestas para el futuro, remitidos por la Presidencia del Consejo Ejecutivo, se invita a este a que examine el siguiente proyecto de decisión:

> El Consejo Ejecutivo, habiendo examinado el informe de la Presidencia del Consejo Ejecutivo en relación con los resultados de la consulta oficiosa sobre la reforma de la gobernanza,[1] decidió:
>
> 1) modificar el artículo 4 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo según se indica en el resumen y las medidas propuestas para el futuro presentados por la Presidencia[2] tras la consulta oficiosa sobre la reforma de la gobernanza, con efecto a partir de la clausura de la 144.ª reunión del Consejo Ejecutivo;

[1] Documento EB144/34.

[2] Documento EB144/34, anexo.

2) modificar el artículo 28*bis* del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo según se indica en el resumen y las medidas propuestas para el futuro presentados por la Presidencia tras la consulta oficiosa sobre la reforma de la gobernanza, con efecto a partir de la clausura de la 144.ª reunión del Consejo Ejecutivo;

3) pedir al Director General que prepare un informe y formule recomendaciones para su presentación a la 145.ª reunión del Consejo Ejecutivo sobre la organización de una reunión oficiosa o foro para reunir a los Estados Miembros y a los agentes no estatales con los que se mantienen relaciones oficiales;

4) recomendar a la 72.ª Asamblea Mundial de la Salud, que se celebrará en 2019, la adopción del siguiente proyecto de decisión:

La 72.ª Asamblea Mundial de la Salud decidió:

1) modificar los artículos 5, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud según se indica en el resumen y las medidas propuestas para el futuro presentados por la Presidencia[1] tras la consulta oficiosa sobre la reforma de la gobernanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, con efecto a partir de la clausura de la 72.ª Asamblea; y recomendar que la extensión de los memorandos explicativos mencionados en el tercer párrafo del artículo 5 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, en su forma modificada, se limite a 500 palabras;

2) modificar el artículo 48 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud según se indica en el resumen y las medidas propuestas para el futuro preparados por la Presidencia tras la consulta oficiosa sobre la reforma de la gobernanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, con efecto a partir de la clausura de la 72.ª Asamblea;

3) modificar las definiciones que figuran al comienzo del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, así como los artículos 3, 14, 19 y 22, el título entre el artículo 43 y el artículo 44, y el artículo 47 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud según se indica en el resumen y las medidas propuestas para el futuro preparados por la Presidencia tras la consulta oficiosa sobre la reforma de la gobernanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, con efecto a partir de la clausura de la 72.ª Asamblea;

4) que en las resoluciones y decisiones se prevean requisitos claros de presentación de informes, incluidos ciclos que pueden ser de hasta seis años, con informes bienales, a menos que el Director General indique lo contrario;

5) pedir al Director General:

a) que facilite a los Estados Miembros una plantilla para los memorandos explicativos mencionados en el tercer párrafo del artículo 5 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, en su forma modificada, a tiempo para que el Consejo Ejecutivo en su 146.ª reunión examine las propuestas de puntos adicionales;

[1] Documento EB144/34, anexo.

b) que publique una edición actualizada de los *Documentos Básicos* tras la clausura de la 72.ª Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 2019;

c) que presente al Consejo Ejecutivo en su 145.ª reunión, en mayo de 2019, un proyecto de directrices para que los Estados Miembros las apliquen antes de publicar una declaración escrita en el sitio web dedicado a tal efecto;

d) que armonice la duración de publicación en el sitio web de las declaraciones escritas presentadas por los Estados Miembros con las presentadas por agentes no estatales con los que se mantienen relaciones oficiales;

e) con respecto a los métodos de trabajo de la Asamblea Mundial de la Salud y el Consejo Ejecutivo, que adopte las siguientes medidas:

i) examinar la posibilidad de establecer fechas límite para presentar informes sobre resoluciones y decisiones que contengan requisitos inespecíficos de presentación de informes, y formular recomendaciones al respecto;

ii) examinar la posibilidad de consolidar y gestionar los requisitos de presentación de informes sobre asuntos similares, y formular recomendaciones al respecto;

iii) seguir adoptando medidas para consolidar los informes sobre asuntos similares en los mandatos actuales;

iv) asesorar a los Estados Miembros, cuando presenten propuestas de resoluciones o decisiones, sobre la duración del ciclo de presentación de informes y sobre la posibilidad de que los requisitos de presentación de informes propuestos estén armonizados con los plazos de presentación de informes especificados en las resoluciones o decisiones sobre asuntos conexos;

v) presentar una lista de estrategias y planes de acción mundiales, en la que se pongan de relieve en particular los que expirarán durante el periodo de vigencia del Decimotercer Programa General de Trabajo 2019-2023, y plantear opciones para su prórroga, según proceda;

vi) organizar una consulta oficiosa con los Estados Miembros antes de la 146.ª reunión del Consejo Ejecutivo (enero de 2020) para presentar la lista y las recomendaciones mencionadas anteriormente;

vii) presentar un informe al Consejo Ejecutivo en su 146.ª reunión sobre las medidas indicadas anteriormente.

f) que actualice periódicamente el calendario prospectivo de los puntos del orden del día de la Asamblea Mundial de la Salud y el Consejo Ejecutivo, teniendo en cuenta las prioridades establecidas en el Programa General de Trabajo.

ANEXO

CONSULTA OFICIOSA SOBRE LA REFORMA DE LA GOBERNANZA: RESUMEN DE LA PRESIDENCIA Y MEDIDAS PROPUESTAS PARA EL FUTURO

Resultados de los debates sobre los puntos «A» a «F» del documento de consulta

Punto A – Preparación del orden del día de la Asamblea Mundial de la Salud por el Consejo Ejecutivo

1. En la consulta oficiosa se debatieron los siguientes proyectos de modificación del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud para someterlos a la consideración del Consejo Ejecutivo en su 144.ª reunión, en enero de 2019.

Versión actual	Proyecto de versión modificada
Artículo 5 El Consejo cuidará de que el orden del día provisional de las reuniones ordinarias de la Asamblea de la Salud comprenda entre otras las siguientes cuestiones: *a*) el informe anual del Director General sobre las actividades de la Organización; *b*) todos los puntos que la Asamblea de la Salud en una reunión anterior haya decidido incluir; *c*) todos los puntos relacionados con el presupuesto del ejercicio financiero siguiente y con los informes sobre las cuentas del año o del ejercicio anterior; *d*) cualquier punto propuesto por un Miembro o por un Miembro Asociado; *e*) a reserva de lo que se acuerde en las consultas previas que hayan de celebrarse entre el Director General de la Organización y el Secretario General de las Naciones Unidas, todos los puntos que las Naciones Unidas propongan; *f*) cualquier punto propuesto por otra organización del sistema de las Naciones Unidas con la que la Organización haya establecido relaciones efectivas.	*Artículo 5* El Consejo cuidará de que el orden del día provisional de las reuniones ordinarias de la Asamblea de la Salud incluya, entre otras, las siguientes cuestiones: *a*) el informe anual del Director General sobre las actividades de la Organización; *b*) todos los puntos que la Asamblea de la Salud en una reunión anterior haya decidido incluir; *c*) todos los puntos relacionados con el presupuesto del ejercicio financiero siguiente y con los informes sobre las cuentas del año o del ejercicio anterior; *d*) cualquier punto propuesto por un Miembro o por un Miembro Asociado; *e*) a reserva de lo que se acuerde en las consultas previas que hayan de celebrarse entre el Director General de la Organización y el Secretario General de las Naciones Unidas, todos los puntos que las Naciones Unidas propongan; *f*) cualquier punto propuesto por otra organización del sistema de las Naciones Unidas con la que la Organización haya establecido relaciones efectivas.
	El Consejo podrá recomendar a la Asamblea Mundial de la Salud el aplazamiento de cualquiera de los puntos aludidos en los apartados (*d*), (*e*) y (*f*) precedentes. **Toda propuesta de inclusión en el orden del día provisional de cualquiera de los puntos aludidos en los apartados (*d*), (*e*) y (*f*) precedentes irá acompañada de un memorando explicativo que deberá obrar en poder del Director General no menos de cuatro semanas antes del comienzo de la reunión del Consejo en la que vaya a prepararse el orden del día provisional de la Asamblea de la Salud.**

Artículo 11 Salvo decisión contraria de la Asamblea de la Salud en casos de urgencia, las propuestas encaminadas a que la Organización emprenda nuevas actividades solo podrán figurar en el orden del día suplementario de una reunión si se reciben por lo menos seis semanas antes de la fecha fijada para la inauguración, o si procede por su misma naturaleza que pasen a conocimiento de otro órgano de la Organización para que las examine y decida si es oportuno tomarlas en consideración.	*Artículo 11* Salvo decisión contraria de la Asamblea de la Salud en casos de urgencia, las propuestas encaminadas a que la Organización emprenda nuevas actividades solo podrán figurar en el orden del día suplementario de una reunión si se reciben por lo menos seis semanas antes de la fecha fijada para la inauguración, o si procede por su misma naturaleza que pasen a conocimiento de otro órgano de la Organización para que las examine y decida si es oportuno tomarlas en consideración. **Toda propuesta de ese tipo irá acompañada de un memorando explicativo.**
Artículo 12 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 sobre nuevas actividades, ni de lo dispuesto en el artículo 96, podrá añadirse en el curso de una reunión un punto suplementario al orden del día si la Asamblea de la Salud así lo decide, previo informe de la Mesa y a condición de que la demanda de inclusión de dicho punto suplementario obre en poder de la Organización antes de que transcurran seis días a partir de la apertura de una reunión ordinaria o dos días a partir de la apertura de una reunión extraordinaria, contándose en ambos periodos el día de apertura.	*Artículo 12* Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 sobre nuevas actividades, ni de lo dispuesto en el artículo 96, podrá añadirse en el curso de una reunión un punto suplementario al orden del día si la Asamblea de la Salud así lo decide, previo informe de la Mesa y a condición de que la demanda de inclusión de dicho punto suplementario obre en poder de la Organización ~~antes de que transcurran~~ **no menos de** seis días ~~a partir de~~ **antes de** la apertura de una reunión ordinaria o **no menos de** dos días ~~a partir de~~ **antes de** la apertura de una reunión extraordinaria~~, contándose en ambos periodos el día de apertura~~. **Toda demanda en ese sentido irá acompañada de un memorando explicativo.**

2. Dados los recelos manifestados durante los debates sobre la preparación del orden del día de la Asamblea Mundial de la Salud, se ha pedido a la Secretaría que describa al Consejo Ejecutivo en su 144.ª reunión el proceso que se sigue actualmente para la preparación y aprobación del orden del día de la Asamblea de la Salud.

3. La consulta oficiosa recomienda al Consejo Ejecutivo en su 144.ª reunión que recomiende a la Asamblea Mundial de la Salud la adopción de un punto de decisión a fin de que la extensión de los memorandos explicativos se limite a 500 palabras.

4. La consulta oficiosa recomienda al Consejo Ejecutivo en su 144.ª reunión que solicite al Director General que facilite a los Estados Miembros una plantilla para los memorandos explicativos.

Punto B – Fecha límite para presentar proyectos de resoluciones y/o decisiones al Consejo Ejecutivo o la Asamblea Mundial de la Salud

5. La consulta oficiosa recomienda que el Consejo Ejecutivo en su 144.ª reunión adopte los siguientes proyectos de modificación del Reglamento Interior y que recomiende a la Asamblea Mundial de la Salud su adopción.

Asamblea Mundial de la Salud	
Versión actual	**Proyecto de versión modificada**
Artículo 48 Las propuestas oficiales relativas a puntos del orden del día se podrán presentar hasta el primer día de una reunión ordinaria de la Asamblea de la Salud, y no menos de dos días antes de la apertura de una reunión especial. Todas esas propuestas se remitirán a la comisión a la que se haya asignado el punto del orden del día en cuestión, excepto si ese punto se fuera a examinar directamente en una sesión plenaria.	*Artículo 48* Las propuestas oficiales relativas a puntos del orden del día **deberían** ~~se podrán~~ presentarse **al menos quince días antes de la apertura de una reunión ordinaria de la Asamblea de la Salud y podrán, en cualquier caso, presentarse a más tardar** ~~hasta~~ el primer día de una reunión ordinaria de la Asamblea de la Salud, y no menos de dos días antes de la apertura de una reunión especial. Todas esas propuestas se remitirán a la comisión a la que se haya asignado el punto del orden del día en cuestión, excepto si ese punto se fuera a examinar directamente en una sesión plenaria.
Consejo Ejecutivo	
Versión actual	**Proyecto de versión modificada**
Artículo 28 bis Las propuestas de resolución o las decisiones que habrá de examinar el Consejo en relación con puntos del orden del día se podrán presentar hasta el final del primer día de la reunión. No obstante, si una reunión estuviera programada para dos días o menos, esas propuestas se podrán presentar, a más tardar, 48 horas antes de la apertura de la reunión. El Consejo podrá permitir la presentación tardía de esas propuestas si lo estimara apropiado.	*Artículo 28 bis* Las propuestas de resolución o las decisiones que habrá de examinar el Consejo en relación con puntos del orden del día **deberían** ~~se podrán~~ presentarse **al menos quince días antes de la apertura de la reunión y podrán, en cualquier caso, presentarse a más tardar al** ~~hasta el~~ final del primer día de la reunión. No obstante, si una reunión estuviera programada para dos días o menos, esas propuestas se podrán presentar, a más tardar, 48 horas antes de la apertura de la reunión. El Consejo podrá permitir la presentación tardía de esas propuestas si lo estimara apropiado.

Punto C – Armonización de la terminología utilizada en los Reglamentos Interiores de los órganos deliberantes con la utilizada en el Marco para la colaboración con agentes no estatales

6. Además de lo dispuesto en la resolución WHA69.10, la consulta oficiosa recomienda que el Consejo Ejecutivo en su 144.ª reunión adopte los siguientes proyectos de modificación del Reglamento Interior y que recomiende a la Asamblea de la Salud su adopción.

Consejo Ejecutivo	
Versión actual	**Proyecto de versión modificada**
Artículo 4 Los representantes de las Naciones Unidas y los de otras organizaciones intergubernamentales con las que la Organización haya establecido relaciones efectivas en las condiciones que determina el Artículo 70 de la Constitución podrán participar sin voto en las deliberaciones del Consejo y de sus comités, con arreglo a lo dispuesto en los acuerdos en vigor. Podrán también asistir a las sesiones de los subcomités y de otras subdivisiones y participar sin voto en sus deliberaciones, si a ello se les invitara.	*Artículo 4* Los representantes de las Naciones Unidas y los de otras organizaciones intergubernamentales con las que la Organización haya establecido relaciones efectivas en las condiciones que determina el Artículo 70 de la Constitución podrán participar sin voto en las deliberaciones del Consejo y de sus comités, con arreglo a lo dispuesto en los acuerdos en vigor. Podrán también asistir a las sesiones de los subcomités y de otras subdivisiones y participar sin voto en sus deliberaciones, si a ello se les invitara.

Los representantes de las organizaciones no gubernamentales que mantengan relaciones oficiales con la Organización podrán participar en las deliberaciones del Consejo en las condiciones establecidas para su participación en las reuniones de la Asamblea de la Salud por los «Principios que rigen las relaciones entre la Organización Mundial de la Salud y las organizaciones no gubernamentales».	Los representantes de las ~~organizaciones no gubernamentales que mantengas relaciones oficiales con la Organización~~ **organizaciones no gubernamentales, las asociaciones empresariales internacionales y las fundaciones filantrópicas con las que la Organización mantenga relaciones oficiales** podrán participar en las deliberaciones del Consejo en las condiciones establecidas ~~para su participación en las reuniones de la Asamblea de la Salud por los «Principios que rigen las relaciones entre la Organización Mundial de la Salud y las organizaciones no gubernamentales»~~ **en el Marco para la colaboración con agentes no estatales** (Nota: en el proceso de reedición de los Documentos Básicos, la Secretaría podrá añadir una referencia a la página de los Documentos Básicos en la que se reproduce el texto del Marco para la colaboración con agentes no estatales).

Asamblea Mundial de la Salud	
Versión actual	**Proyecto de versión modificada**
Nota – A los efectos de la interpretación del presente Reglamento, la significación de las expresiones que a continuación se indican es la siguiente: «Constitución» – Constitución de la Organización Mundial de la Salud «Organización» – Organización Mundial de la Salud «Asamblea de la Salud» – Asamblea Mundial de la Salud «Consejo» – Consejo Ejecutivo «Miembros» – Miembros de la Organización Mundial de la Salud «Miembros Asociados» – Miembros Asociados de la Organización Mundial de la Salud «Ejercicio financiero» – Periodo de dos años civiles consecutivos iniciado en un año par.	Nota – A los efectos de la interpretación del presente Reglamento, la significación de las expresiones que a continuación se indican es la siguiente: «Constitución» – Constitución de la Organización Mundial de la Salud «Organización» – Organización Mundial de la Salud «Asamblea de la Salud» – Asamblea Mundial de la Salud «Consejo» – Consejo Ejecutivo «Miembros» – Miembros de la Organización Mundial de la Salud «Miembros Asociados» – Miembros Asociados de la Organización Mundial de la Salud «Ejercicio financiero» – Periodo de dos años civiles consecutivos iniciado en un año par. **«Relaciones oficiales» – Privilegio que el Consejo Ejecutivo puede otorgar a las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones empresariales internacionales y las fundaciones filantrópicas de conformidad con el Marco para la colaboración con agentes no estatales.**

Artículo 3 El Director General enviará las convocatorias para las reuniones de la Asamblea de la Salud a los Miembros y Miembros Asociados, a los representantes del Consejo, a todas las organizaciones intergubernamentales participantes y a las organizaciones no gubernamentales que mantengan relaciones con la Organización y que sean invitadas a enviar representantes a la reunión. Las convocatorias se enviarán por lo menos sesenta días antes de la fecha fijada para la inauguración de las reuniones ordinarias y treinta días antes de dar comienzo las reuniones extraordinarias. Podrán enviar observadores a las reuniones de la Asamblea de la Salud, previa invitación del Director General, los Estados que hayan solicitado ser admitidos en calidad de Miembros, los territorios en cuyo nombre se haya presentado una solicitud de admisión como Miembros Asociados y los Estados que hayan firmado la Constitución sin aceptarla.	*Artículo 3* El Director General enviará las convocatorias para las reuniones de la Asamblea de la Salud a los Miembros y Miembros Asociados, a los representantes del Consejo, a todas las organizaciones intergubernamentales participantes ~~y a las organizaciones no gubernamentales que mantengan relaciones con la Organización~~ **y las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones empresariales internacionales y las fundaciones filantrópicas con las que se mantengan relaciones oficiales** y (Nota: en el proceso de reedición de los Documentos Básicos, la Secretaría podrá añadir una referencia a la página de los Documentos Básicos en la que se reproduce el texto del Marco para la colaboración con agentes no estatales) y que sean invitadas a enviar representantes a la reunión. Las convocatorias se enviarán por lo menos sesenta días antes de la fecha fijada para la inauguración de las reuniones ordinarias y treinta días antes de dar comienzo las reuniones extraordinarias. Podrán enviar observadores a las reuniones de la Asamblea de la Salud, previa invitación del Director General, los Estados que hayan solicitado ser admitidos en calidad de Miembros, los territorios en cuyo nombre se haya presentado una solicitud de admisión como Miembros Asociados y los Estados que hayan firmado la Constitución sin aceptarla.
Artículo 14 Al mismo tiempo que el orden del día provisional, o a más tardar seis semanas antes del comienzo de cada reunión ordinaria de la Asamblea de la Salud, se pondrán a disposición en internet todos los informes y otros documentos referentes al orden del día provisional de la reunión, y el Director General enviará ejemplares de ellos a los Miembros, a los Miembros Asociados y a las organizaciones intergubernamentales participantes; de igual modo se enviarán los informes y documentos que convenga a las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones con la Organización.	*Artículo 14* Al mismo tiempo que el orden del día provisional, o a más tardar seis semanas antes del comienzo de cada reunión ordinaria de la Asamblea de la Salud, se pondrán a disposición en internet todos los informes y otros documentos referentes al orden del día provisional de la reunión, y el Director General enviará ejemplares de ellos a los Miembros, a los Miembros Asociados y a las organizaciones intergubernamentales participantes; de igual modo se enviarán los informes y documentos que convenga a ~~las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones con la Organización~~ **las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones empresariales internacionales y las fundaciones filantrópicas con las que la Organización mantenga relaciones oficiales**.

Artículo 19 Salvo decisión en contrario de la Asamblea de la Salud, podrán asistir a las sesiones plenarias todos los delegados, suplentes y asesores nombrados por los Miembros, con arreglo a los Artículos 10 a 12 inclusive de la Constitución, los representantes que nombren los Miembros Asociados con arreglo al Artículo 8 de la Constitución y a la resolución que fija el estatuto de los Miembros Asociados, los representantes del Consejo Ejecutivo, los observadores que envíen, previa invitación, los Estados que no sean Miembros y los territorios en cuyo nombre se haya presentado una solicitud de admisión en calidad de Miembros Asociados, así como los representantes invitados de las Naciones Unidas, de las demás organizaciones intergubernamentales participantes y de las organizaciones no gubernamentales que mantengan relaciones con la Organización.	*Artículo 19* Salvo decisión en contrario de la Asamblea de la Salud, podrán asistir a las sesiones plenarias todos los delegados, suplentes y asesores nombrados por los Miembros, con arreglo a los Artículos 10 a 12 inclusive de la Constitución, los representantes que nombren los Miembros Asociados con arreglo al Artículo 8 de la Constitución y a la resolución que fija el estatuto de los Miembros Asociados, los representantes del Consejo Ejecutivo, los observadores que envíen, previa invitación, los Estados que no sean Miembros y los territorios en cuyo nombre se haya presentado una solicitud de admisión en calidad de Miembros Asociados, así como los representantes invitados de las Naciones Unidas, de las demás organizaciones intergubernamentales participantes y de las **organizaciones no gubernamentales, las asociaciones empresariales internacionales y las fundaciones filantrópicas con las que se mantengan relaciones oficiales** ~~organizaciones no gubernamentales que mantengan relaciones con la Organización~~.
Artículo 22 (ya con las modificaciones recomendadas por el Consejo Ejecutivo en su 143.ª reunión para su adopción por la 72.ª Asamblea Mundial de la Salud, que se celebrará en mayo de 2019, por conducto de la decisión EB143(7)) Cada uno de los Miembros y de los Miembros Asociados y cada una de las organizaciones intergubernamentales participantes y de las organizaciones no gubernamentales invitadas comunicará al Director General, a ser posible quince días cuando menos antes de la apertura de la reunión de la Asamblea de la Salud, los nombres de sus representantes. En el caso de las delegaciones de Miembros y Miembros Asociados, estas comunicaciones tomarán la forma de credenciales, en las que se indicarán los nombres de los delegados, suplentes y asesores, y que deberán ir firmadas por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno, el Ministro de Asuntos Exteriores, el Ministro de Salud o cualquier otra autoridad competente. Las credenciales podrán enviarse electrónicamente o entregarse al Director General.	*Artículo 22* Cada uno de los Miembros y de los Miembros Asociados, y cada una de las organizaciones intergubernamentales participantes y ~~de las organizaciones no gubernamentales invitadas~~ **y de las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones empresariales internacionales y las fundaciones filantrópicas con las que se mantengan relaciones oficiales** comunicará al Director General, a ser posible quince días cuando menos antes de la apertura de la reunión de la Asamblea de la Salud, los nombres de sus representantes. En el caso de las delegaciones de Miembros y Miembros Asociados, estas comunicaciones tomarán la forma de credenciales, en las que se indicarán los nombres de los delegados, suplentes y asesores, y que deberán ir firmadas por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno, el Ministro de Asuntos Exteriores, el Ministro de Salud o cualquier otra autoridad competente. Las credenciales podrán enviarse electrónicamente o entregarse al Director General.

Título entre el Artículo 43 y el Artículo 44 PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE MIEMBROS ASOCIADOS, ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, Y DE LOS OBSERVADORES DE ESTADOS NO MIEMBROS Y DE TERRITORIOS	*Título entre el Artículo 43 y el Artículo 44* PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE MIEMBROS ASOCIADOS, ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES ~~Y NO GUBERNAMENTALES~~ **Y DE AGENTES NO ESTATALES CON LOS QUE SE MANTENGAN RELACIONES OFICIALES**, Y DE LOS OBSERVADORES DE ESTADOS NO MIEMBROS Y DE TERRITORIOS
Artículo 47 Los representantes de las organizaciones no gubernamentales con las que se hayan concluido convenios de mutua consulta y cooperación a tenor de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Constitución podrán ser invitados a asistir a las sesiones plenarias y a las sesiones de las comisiones principales de la Asamblea de la Salud y, en las condiciones que establezcan los respectivos convenios, participar sin voto en sus deliberaciones cuando a ello les invite el Presidente de la Asamblea de la Salud o, en su caso, el de una comisión principal.	*Artículo 47* Los representantes de ~~las organizaciones no gubernamentales~~ **las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones empresariales internacionales y las fundaciones filantrópicas con las que se mantengan relaciones oficiales** ~~con las que se hayan concluido convenios de mutua consulta y cooperación a tenor de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Constitución~~ podrán ser invitados a asistir a las sesiones plenarias y a las sesiones de las comisiones principales de la Asamblea de la Salud y, en las condiciones que **establezca el Marco para la colaboración con agentes no estatales** ~~establezcan los respectivos convenios~~, participar sin voto en sus deliberaciones cuando a ello les invite el Presidente de la Asamblea de la Salud o, en su caso, el de una comisión principal.

7. La consulta oficiosa recomienda que el Consejo Ejecutivo en su 144.ª reunión pida a la Secretaría que publique una edición actualizada de los Documentos Básicos a fin de aplicar la resolución WHA69.10 de la Asamblea de la Salud.

Punto D – Presentación de declaraciones escritas en lugar de/además de las intervenciones orales

8. La consulta oficiosa recomienda que el Consejo Ejecutivo en su 144.ª reunión pida a la Secretaría que presente propuestas para:

a) alinear la duración de la publicación en el sitio web de las declaraciones escritas presentadas por los Estados Miembros y las presentadas por los agentes no estatales con los que se mantienen relaciones oficiales; y

b) presentar al Consejo Ejecutivo en su 145.ª reunión (mayo de 2019) un proyecto de directrices para que los Estados Miembros las apliquen antes de publicar una declaración escrita en el sitio web dedicado a tal efecto.

Punto E – Participación de los agentes no estatales en las reuniones de los órganos deliberantes

9. La consulta oficiosa recomienda que el Consejo Ejecutivo en su 144.ª reunión examine las siguientes medidas para estimular la participación de los agentes no estatales con los que se mantienen relaciones oficiales en las reuniones de los órganos deliberantes.

a) Se alienta a los agentes no estatales a que publiquen sus declaraciones dos semanas antes de la reunión a fin de que los Estados Miembros puedan, si así lo desean, tenerlas en cuenta al formular sus propias posturas.

b) Podrían crearse incentivos para que los agentes no estatales con los que se mantienen relaciones oficiales tomen la palabra en tanto que grupos o partes interesadas. Podría examinarse la posibilidad de asignar un número limitado de turnos para los agentes no estatales por reunión de la Asamblea Mundial de la Salud y el Consejo Ejecutivo.

c) La Presidencia debería ejercer su facultad discrecional para garantizar la eficacia de los debates, en particular con respecto al tiempo asignado a las declaraciones. Se informará a los agentes no estatales con la debida antelación del tiempo asignado a sus intervenciones.

d) Considerar la posibilidad de proseguir los debates sobre la organización de una reunión oficiosa con los agentes no estatales con los que se mantienen relaciones oficiales. Antes de la 144.ª reunión del Consejo Ejecutivo se distribuirá una nota conceptual con los debates de la consulta oficiosa a fin de facilitar los debates posteriores.

Punto F – Métodos de trabajo de la Asamblea Mundial de la Salud y el Consejo Ejecutivo

10. La consulta oficiosa recomienda que el Consejo Ejecutivo en su 144.ª reunión pida a la Secretaría que adopte las siguientes medidas:

a) examinar la posibilidad de establecer fechas límite para presentar informes sobre resoluciones y decisiones que contengan requisitos inespecíficos de presentación de informes, y formular recomendaciones al respecto;

b) examinar la posibilidad de consolidar y gestionar los requisitos de presentación de informes sobre asuntos similares, y formular recomendaciones al respecto;

c) seguir adoptando medidas para consolidar los informes sobre asuntos similares en los mandatos actuales;

d) presentar una lista de estrategias y planes de acción mundiales, en la que se pongan de relieve en particular los que expirarán durante el periodo de vigencia del 13.º Programa General de Trabajo, 2019-2023 (13.º PGT), y plantear opciones para su prórroga, según proceda;

e) organizar una consulta oficiosa con los Estados Miembros antes de la 146.ª reunión del Consejo Ejecutivo (enero de 2020) para presentar la lista y las recomendaciones mencionadas anteriormente;

f) presentar un informe al Consejo Ejecutivo en su 146.ª reunión sobre las medidas indicadas anteriormente.

11. Puede que el Consejo Ejecutivo en su 146.ª reunión desee someter a la consideración de la Asamblea Mundial de la Salud los elementos del informe que sean pertinentes para las decisiones y resoluciones de la Asamblea de la Salud.

12. Con respecto a las resoluciones y decisiones nuevas, la consulta oficiosa recomienda que el Consejo Ejecutivo examine lo siguiente:

a) si las resoluciones/decisiones nuevas deberían contener requisitos claros para la presentación de informes, según proceda;

b) si debería alentarse, según proceda, un ciclo de presentación de informes de un máximo de seis años, con informes bienales;

c) si, en función de las circunstancias, la Secretaría debería asesorar a las delegaciones sobre la duración del ciclo de presentación de informes y sobre la posibilidad de alinear los requisitos propuestos de presentación de informes con los plazos de presentación de informes de las resoluciones o decisiones sobre asuntos conexos.

13. La consulta oficiosa recomienda que el Consejo Ejecutivo en su 144.ª reunión pida al Director General que actualice periódicamente el calendario prospectivo de los puntos del orden del día de la Asamblea Mundial de la Salud y el Consejo Ejecutivo, teniendo en cuenta las prioridades establecidas en el Programa General de Trabajo.

Apéndice

NOTA CONCEPTUAL – PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES NO ESTATALES EN LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DELIBERANTES

Las consultas oficiosas sobre la reforma de la gobernanza (Ginebra, 13-14 de septiembre y 23-24 de octubre de 2018) han avanzado considerablemente en relación con el punto relativo a la «Participación de los agentes no estatales en las reuniones de los órganos deliberantes».

El resumen remitido por la Presidencia incluye las recomendaciones consensuadas durante esas consultas y que se presentarán a la 144.ª reunión del Consejo Ejecutivo, con objeto de estimular la participación de agentes no estatales con los que se mantienen relaciones oficiales en las reuniones de los órganos deliberantes, y que figuran a continuación:

a) Se alienta a los agentes no estatales a que publiquen sus declaraciones dos semanas antes de la reunión a fin de que los Estados Miembros puedan, si así lo desean, tenerlas en cuenta al formular sus propias posturas.

b) Podrían crearse incentivos para que los agentes no estatales con los que se mantienen relaciones oficiales tomen la palabra en tanto que grupos o partes interesadas. Podría examinarse la posibilidad de asignar un número limitado de turnos para los agentes no estatales por reunión de la Asamblea Mundial de la Salud y el Consejo Ejecutivo.

c) La Presidencia debería ejercer su facultad discrecional para garantizar la eficacia de los debates, en particular con respecto al tiempo asignado a las declaraciones. Se informará a los agentes no estatales con la debida antelación del tiempo asignado a sus intervenciones.

d) Considerar la posibilidad de proseguir los debates sobre la organización de una reunión oficiosa con los agentes no estatales con los que se mantienen relaciones oficiales. Antes de la 144.ª reunión del Consejo Ejecutivo se distribuirá una nota conceptual que recogerá los debates de la consulta oficiosa a fin de facilitar los debates posteriores.

Como se contempla en el apartado *d*) anterior, la presente nota conceptual se distribuye para facilitar los debates sobre la posibilidad de organizar una reunión oficiosa/foro para la interacción entre los Estados Miembros y los agentes no estatales con los que se mantienen relaciones oficiales.

Reunión oficiosa/foro con agentes no estatales con los que se mantienen relaciones oficiales – Principales elementos y perspectivas

En general, los Estados Miembros acogieron con agrado la propuesta de una reunión oficiosa/foro para reunir a los Estados Miembros y a los agentes no estatales (organizaciones no gubernamentales, asociaciones empresariales internacionales y fundaciones filantrópicas) con los que se mantienen relaciones oficiales.

Hubo consenso general sobre la valoración de que el principal objetivo de dicha reunión oficiosa/foro sería propiciar más interacciones y un diálogo más positivo con los agentes no estatales con los que se mantienen relaciones oficiales.

La reunión oficiosa/foro debería considerarse una oportunidad más de interacción y no sustituiría la participación en las reuniones de los órganos deliberantes de la OMS, las consultas oficiosas y otras formas de interacción.

Por otro lado, se presentaron diversas opiniones y observaciones sobre los posibles aspectos sustantivos y logísticos de la organización de dicha reunión oficiosa/foro, que se resumen a continuación.

Formato y participación

La reunión debería ser lo más inclusiva posible para atraer y propiciar una amplia participación de delegados principales de los Estados Miembros y los agentes no estatales, en particular con los que se mantienen relaciones oficiales, pero que no están presentes de forma permanente en Ginebra.

Podrían tenerse en cuenta los formatos (y mejores prácticas) aplicados en otros foros internacionales, como el Foro Social del Consejo de Derechos Humanos o el Foro Público de la OMC. Asimismo, un modelo en el que inspirarse es el de las audiencias interactivas de la sociedad civil de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que duran una jornada y se organizan en grupos temáticos separados.

La reunión oficiosa/foro podría estar presidido por la misma persona que presida el Consejo Ejecutivo.

Temas

Puesto que sería una oportunidad para conectar a diferentes agentes, la reunión oficiosa/foro podría tener bien un orden del día completo (para atraer a un mayor número de partes interesadas) o uno más centrado (para propiciar debates más a fondo), por ejemplo: *i*) todos los puntos del orden del día de la Asamblea Mundial de la Salud; *ii*) debates en torno a grupos de temas similares; o *iii*) el tema de debate general de la Asamblea de la Salud.

Calendario y duración

Entre las posibilidades debatidas durante las consultas oficiosas, los Estados Miembros intercambiaron opiniones sobre las siguientes:

a) *una reunión/foro inmediatamente antes de la Asamblea de la Salud*, lo que permitiría la participación de agentes no estatales que solo pueden viajar a Ginebra una vez al año (lo cual no debería incrementar la duración efectiva de las actividades celebradas en torno a la Asamblea). Ahora bien, ese periodo del año puede estar sobrecargado de eventos y peticiones de las delegaciones procedentes de las capitales. También representaría un reto para la Secretaría.

b) *una reunión oficiosa/foro en enero, durante el fin de semana que media entre la reunión del Comité de Programa, Presupuesto y Administración y la reunión del Consejo Ejecutivo*, lo que permitiría la participación de los Estados Miembros y los agentes no estatales que ya se hayan desplazado para participar en esas reuniones.

c) *una reunión que se celebraría por separado unas semanas antes de la Asamblea de la Salud* (una vez publicados todos los documentos) o durante un periodo más tranquilo del año, como octubre-noviembre.

En todos los casos, podría incrementarse la inclusión gracias a la posibilidad de participar por WebEx.

Costos

El costo principal de la reunión oficiosa/foro para la OMS sería la interpretación. Un número considerable de Estados Miembros recordaron que, puesto que el multilingüismo es un valor importante de las Naciones Unidas, debería contemplarse la interpretación a todos los idiomas oficiales, lo cual también fomentará la inclusión al reunir a participantes de diferentes regiones geográficas.

Un evento que se celebre por separado (no vinculado a la Asamblea de la Salud) también generaría costos para la Secretaría de la OMS, así como para los participantes de algunos Estados Miembros y agentes no estatales, que posiblemente necesitarían sufragar los gastos de viaje para ese evento.

Dada su naturaleza oficiosa, la reunión/foro no generaría la necesidad de que la OMS se hiciera cargo de los costos de viaje de ningún participante.

Resultados

Habida cuenta de la naturaleza oficiosa de la reunión/foro, se planteó la duda sobre si sus mensajes/debates se transmitirían a los órganos deliberantes, y de qué modo.

Una posible vía para reconciliar la naturaleza oficiosa de la reunión/foro y su objetivo de garantizar un diálogo más positivo consistiría en encargar a la Presidencia del Consejo Ejecutivo que presentara oralmente un resumen oficioso de los debates junto con el informe del Consejo Ejecutivo a la Asamblea de la Salud.

«Nada sobre nosotros sin nosotros»

Durante los debates mantenidos en la consulta oficiosa, varios Estados Miembros han manifestado su gran interés en escuchar las opiniones y propuestas de los agentes no estatales (de acuerdo con el principio de «Nada sobre nosotros sin nosotros».

Las conversaciones con los agentes no estatales en este sentido deberían ser transparentes, inclusivas y eficaces.

MEDIDAS PROPUESTAS PARA EL FUTURO

En función de las orientaciones que proporcione el Consejo Ejecutivo en su 144.ª reunión, puede que se pida a la Secretaría que elabore un informe y formule recomendaciones sobre la reunión oficiosa/foro para su presentación a la 145.ª reunión del Consejo Ejecutivo (mayo de 2019).

= = =